



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MAGISTRADA MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TET”; Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **M.D.O. NELLY DEL CARMEN VARGAS PÉREZ**, EN SU CARACTER DE **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**, MISMO QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SE LE DENOMINARÁ “EL IEM”; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que el **Proyecto de Nación 2018-2024**, prevé como uno de los lineamientos generales la equidad de género con la finalidad de respetar, promover y garantizar los derechos de las mujeres con políticas públicas incluyentes que aseguren la equidad efectiva entre mujeres y hombres y que atiendan las intolerables expresiones de violencia, abuso y acoso a las que están expuestas las mujeres en todos los entornos sociales, en todas las regiones del territorio nacional y a todas horas del día. Propone también eliminar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, así como eliminar los obstáculos que enfrentan las mujeres en todos los ámbitos para avanzar en su autonomía física, económica y política, para asegurar su integridad física y emocional.



Armonizado con dicho Proyecto de Nación, se compagina el **Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024**, que en su cuarto eje transversal, relativo a la **inclusión e igualdad sustantiva**, privilegia la igualdad, la no discriminación, y paridad de género entre mujeres y hombres, para su pleno desarrollo en los planos familiar, social y laboral, mediante acciones que generen al interior de las instituciones de los tres órdenes de gobierno, un proceso de colaboración permanente, que cause a un cambio profundo para la inclusión sostenida de la visión de género; además del trabajo transversal para brindar seguridad física y psicológica, albergue temporal, asistencia legal y gestiones para la inclusión laboral de mujeres víctimas de actos de violencia.

“**EI IEM**” actualiza sus objetivos y prospectiva con el Proyecto de Nación y el **PLED 2019-2024**, en el eje transversal aludido, insertando en su **Programa Institucional 2019-2024**, los ejes estratégicos y líneas de acción relativos a: 1. Prevención Social de la Violencia de Género, del Femicidio y la Trata de Mujeres y Niñas; 2. Atención jurídica, psicológica y sociológica a víctimas de violencia y discriminación de género; 3. Capacitación con perspectiva de género; y 4. Empoderamiento social y económico de las mujeres.

Conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Suplemento “C” al Periódico Oficial número 6917 de fecha 20 de diciembre de 2008, cuya sexta y última reforma, mediante Decreto 214, se publicó en el Periódico Oficial Extraordinario número 174, de fecha 17 de agosto de 2020; entre las facultades y obligaciones de “**EL IEM**”, corresponde proponer al Gobernador del Estado las políticas públicas transversales y con perspectiva de género que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; promover investigaciones sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra mujeres y niñas; así como instrumentar con las instancias integrantes del Sistema Estatal, programas y campañas que contribuyan a la





prevención y erradicación de la violencia de género; y que entre esas instancias se encuentra el Tribunal Electoral de Tabasco.

De acuerdo a la **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado**, publicada en el Suplemento "C" del Periódico Oficial número 7534 de fecha 19 de noviembre del 2014, reformada en el Suplemento "B" del Periódico Oficial número 7902 de fecha 30 de mayo de 2018, el Instituto Estatal de las Mujeres es el encargado de la rectoría y operación de la política en materia de igualdad en el Estado.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL TET" QUE:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado; funciona de manera permanente, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento.

I.2. La Maestra Margarita Concepción Espinosa Armengol, en su calidad de Magistrada Presidenta, es la representante legal del órgano jurisdiccional electoral, como lo acredita con el Acta de Sesión Ordinaria Privada del Pleno 21/2021 de 30 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo 63, bis, párrafo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, numeral 13, fracción I y 18 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco y el artículo 13 fracción I del Reglamento Interno del referido Órgano Jurisdiccional.



I.3. Para el cumplimiento de lo establecido en este documento, se designa como representante institucional a **José Osorio Amézquita**, Coordinador de Capacitación, Investigación, Documentación y Difusión de dicho órgano jurisdiccional.

I.4. Que su registro Federal de Contribuyentes es **TET961229II5**.

I.5. Señala como domicilio para todos los efectos del presente Convenio General de Colaboración, el ubicado en la calle José Narciso Rovirosa Sin número esquina Nicolás Bravo S/N, tercer y cuarto piso, de la Colonia Centro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

## II. DECLARA "EL IEM":

II.1. Que el Instituto Estatal de las Mujeres es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, orgánica. Que el Instituto Estatal de las Mujeres es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, orgánica, administrativa y de gestión para el cumplimiento de atribuciones, objetivos y fines, creada de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley del Instituto Estatal de las Mujeres en el Estado de Tabasco, publicada en el periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 22 de Diciembre de 2001 y reformado en el Suplemento "D" AL Periódico Oficial número 7999 de fecha 04 de mayo de 2019.

II.2. Que el 17 de Enero de 2019, la **M.D.O. Nelly Del Carmen Vargas Pérez**, fue designada por el H. Congreso del Estado, Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres, mediante Decreto 066 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial Extraordinario número 179, el 19 de enero del 2019; por tanto, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción

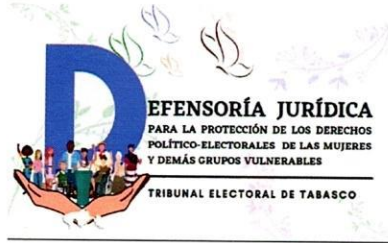




del presente Convenio General de Colaboración en términos del artículo 13, fracción VIII de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, en el Decreto número 044 publicado en el Suplemento “C” del Periódico Oficial número 6187 de fecha 22 de diciembre de 2001 y reformado en el Suplemento. “D” al Periódico Oficial número 7999 de fecha 04 de mayo de 2019, así como las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración en términos del artículo 14 fracciones XIX y XX del Estatuto Orgánico del Instituto Estatal de las Mujeres publicado en el Suplemento “B” al Periódico Oficial número 7610 de fecha 12 de agosto de 2015.

**II.3.** Que, para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado, designa a la **Licda. Ana Julia Hernández Milla**, Encargada del Despacho de la Unidad de Apoyo Jurídico del Instituto Estatal de las Mujeres, como representante institucional para atender y dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Convenio General de Colaboración.

**II.4.** Para el cumplimiento de sus objetivos “**EL IEM**” está facultado para celebrar el presente Convenio General de Colaboración con “**EL Tribunal Electoral de Tabasco**”, que abone en beneficio de las mujeres y niñas y en el ejercicio de sus derechos, en la debida atención y desarrollo educativo, de su salud psico-emocional y en la erradicación de la violencia en su contra, así como para disminuir las brechas de desigualdad; conforme a lo que establecen los **artículos: 5, fracciones I y IV; y 6, fracciones I, IV, X, XI, XII y XIII de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres; 43, fracciones III, XI, XII, XIII, XV y XVIII; y 47, fracciones III, IV, V, VI y VIII de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1, 4, 10, 12, fracciones I, II y III de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco.**



**II.5.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IEM011213J72**.

**II.6.** Para los efectos legales del presente Convenio General de Colaboración señala como domicilio el ubicado en calle Antonio Suárez Hernández, No. 136, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco, México, CP. 86080.

### **III.- DECLARAN “LAS PARTES”**

Tener interés común dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en celebrar el presente Convenio General de Colaboración para el logro de objetivos institucionales y comunes, mediante el intercambio de información, experiencias, buenas prácticas, así como implementar acciones, planes, programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento y a la prevención, atención y eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas; y en aquellas que han sufrido algún tipo de violencia, que se garantice su recuperación y sano desarrollo psico-emocional.

En la misma línea de acción, colaborar en los puntos convergentes de ambas instituciones para implementar entre los agresores, los nuevos modelos de masculinidad que resulten en la erradicación de la violencia, promoviendo además la cultura de la paz, el respeto y buen trato, con perspectiva de género.

Asimismo, manifiestan en este acto, consenso y de conformidad, así como sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.**





El objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos para que **“LAS PARTES”**, participen en la elaboración de diversas actividades conjuntas en materia de investigación, docencia, colaboración académica, difusión y extensión de la cultura jurídica en áreas de interés común, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## **SEGUNDA: ALCANCES.**

Para la ejecución futura del objeto materia de este Convenio General de Colaboración, **“EL TET”** y **“EL IEM”**, elaboraran convenios específicos, en las siguientes actividades:

- a). Proyectos de investigación y estudios jurídicos.
- b). Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres cursos, diplomados, presentaciones de libros y actividades académicas similares.
- c). Difusión de publicaciones y eventos.
- d). Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común.
- e). Combate a la violencia contra las mujeres y niñas.
- f). Uso de instalaciones.
- g). Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**, en el marco del presente Convenio General de Colaboración.



En lo relativo al uso común de las instalaciones, las partes se ajustarán a la disponibilidad de agenda de las mismas.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los Convenios Específicos que **"LAS PARTES"** realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas, los cuales deberán de contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y,
- j) Los demás que acuerden las partes.

Asimismo, **"LAS PARTES"**, podrán llevar a cabo de manera conjunta la publicación de artículos, memorias de eventos, y otras obras de interés común mediante la suscripción de los respectivos contratos de coedición.

**CUARTA:** Para dar cumplimiento a lo anterior, **"EL TET"**, se compromete a llevar a cabo, de manera enunciativa, más no limitativa las acciones siguientes:

- a) Colaboración con **"EL IEM"**, a través de la Coordinación de Capacitación, Investigación, Investigación, Documentación y Difusión, Unidad de Género e Inclusión Social y de la Defensoría Jurídica para la Protección Político-Electorales de las mujeres y demás grupos vulnerables de este órgano jurisdiccional, mediante





la programación de actividades de capacitación y campañas relativas al objeto del Convenio General de Colaboración.

**QUINTA:** Por su parte “**EL IEM**”, se compromete a llevar a cabo, de manera enunciativa, más no limitativa, las acciones siguientes:

a) Mediante la plataforma de capacitación denominada “Educar para la igualdad”, “**EL IEM**”, podrá apoyar en la capacitación al personal de “**EL TET**”, con temas de perspectiva de género, nuevas masculinidades, lenguaje incluyente y no sexista, Derechos Humanos en las mujeres y niñas; lo que será de forma periódica y cuando surjan reformas de Ley en la Materia, garantizando la actualización de los conocimientos impartidos.

b) Programar reuniones para trabajar coordinadamente para resolver cualquier controversia que dificulte la realización del objeto del presente convenio de colaboración conforme a los criterios establecidos por “**LAS PARTES**”.

c) Asistir a evento organizados por “**LAS PARTES**” para informar a la población objeto del presente acuerdo de voluntades y al público en general, acerca de los servicios y programas que ofrecen “**LAS PARTES**”, así como de los logros y metas alcanzadas derivadas del presente instrumento legal.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:**

1. Diseñar coordinadamente la calendarización e itinerarios de los eventos de capacitación y talleres que deben realizarse en el marco del presente Convenio General de Colaboración o de los específicos aplicables.
2. Trabajar en coordinación cuando sea necesario y con la voluntad de ambas partes para la selección de los cursos de la capacitación y talleres que



puedan implementarse a las mujeres y a los hombres en el Estado en materia de género y nuevas masculinidades.

3. Integrar conjuntamente una base de instructores y facilitadores.
4. Trabajar coordinadamente, en forma institucional y el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tabasco, con el objetivo general de insertar en la lógica de la Estrategia Nacional de Paz y Seguridad una agenda institucional para construir acuerdos específicos en materia de prevención, atención a la violencia contra las mujeres y niñas y para la reducción del rezago en el acceso a la justicia tomando como plataforma las Mesas Estatales y Regionales para la Construcción de Paz y Seguridad.
5. Reunirse las veces que sean necesarias para trabajar en conjunto de las actividades a realizar.
6. Todos los demás que pudieran surgir en lo subsecuente o derivadas de reformas en la legislación penal y/o a lo que concierne a género y derechos humanos de niñas y mujeres.
7. Facilitar, de acuerdo a su disponibilidad, el uso de instalaciones, equipos y tecnologías de la información con que cuenta para el óptimo desarrollo de las actividades que se deriven del presente documento.

#### SEPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores, administrativas o evento de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente instrumento, o de caso fortuito o fuerza mayor





entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de las partes, en tal supuesto, las partes revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

#### **OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.**

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización de las acciones derivadas de este **Convenio General de Colaboración**, así como de los **Acuerdos Específicos** que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quienes lo firmaron, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no crearan relaciones de carácter laboral entre personal comisionado por “EL TET” y “EL IEM” ni el de ésta con aquel.

Si en la realización del programa intervienen personal que presten su servicio a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “**EL TET**”, ni con “**EL IEM**”.

#### **NOVENA: VALIDEZ**

“**LAS PARTES**” que intervienen en la celebración del presente Convenio General de Colaboración, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, lesión ni vicio alguno, del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncia a cualquier acción que derive de lo anterior.

#### **DÉCIMA: VIGENCIA.**



El presente Convenio General de Colaboración entrara en vigor el día siguiente de su firma con una vigencia **al 30 de septiembre del año 2024**, pudiéndose firmar otro con posterioridad, si así lo determinan las partes.

#### **DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio General de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación, contenido, alcance, ejecución o incumplimiento **“LAS PARTES”** resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias. En caso de alguna discrepancia, se formará una comisión integrada por tres representantes designadas o designados por cada una de **“LAS PARTES”** para buscar la solución de la misma.

#### **DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Para todos los efectos legales, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo a lo establecido en el artículo 2165 del Código Civil para el Estado, todo acontecimiento previsible o imprevisible, realizado sin la intervención del hombre o con la intervención de una





más personas, determinadas o indeterminadas, que sea, además, inevitable y por virtud del cual se pierde el bien o se imposibilita el cumplimiento de la obligación, tales como los que a continuación en sentido enunciativo se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios o alborotos públicos;
- e) Epidemias;
- f) Disturbios
- h) Condiciones climáticas adversas (Inundaciones, Huracanes, etc.); y
- i) Explosiones.

#### **DÉCIMA CUARTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuaran por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes se consideraran debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen oportunamente.

#### **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**


Cuando “**LAS PARTES**”, decidan dar por terminado el presente Convenio General de Colaboración bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado, por el personal inherente, en el caso de que sea solo una de las partes la que quiera dar por terminado el presente instrumento, esto deberá comunicarlo,



por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

Leído el contenido de lo que es el presente instrumento legal y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y efectos legales de este Convenio General de Colaboración, lo firman por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, a los veinticinco días de octubre del año dos mil veintiuno.

Por “**EL TET**”

  
**M.D. Margarita Concepción  
Espinosa Armengol.**  
Magistrada Presidenta del Tribunal  
Electoral de Tabasco.

Por “**EL IEM**”

  
**M.D.O. Nelly Del Carmen Vargas  
Pérez.**  
Directora General del Instituto Estatal  
de las Mujeres.

**Testigos**

  
**Mtro. José Osorio Amézquita.**  
Coordinador de Capacitación,  
Investigación, Difusión y  
Documentación del Tribunal Electoral  
de Tabasco.

  
**Licda. Ana Julia Hernández Milla.**  
Encargada del Despacho de la Unidad  
de Apoyo Jurídico.





**LIGE. María Fernanda Cano  
Jiménez.**

Titular de la Unidad de Género del  
Tribunal Electoral de Tabasco.

**LD. Leydy Gabriela Salvador  
Hernández.**

Titular de la Defensoría Jurídica del  
Tribunal Electoral de Tabasco.

Hoja protocolaria del Convenio General de Colaboración interinstitucional que Celebra en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día veinticinco de octubre de 2021, el "TET", representada por su titular la Magistrada Presidenta **Maestra Margarita Concepción Espinosa Armengol** y el Instituto Estatal de las Mujeres o "EL IEM", representado por su Directora General la M.D.O. **Nelly Del Carmen Vargas Pérez**, constante de 15 fojas, con un tanto en poder de cada uno de los Signatarios.